San José de Cúcuta, febrero 26 de 2.026

Doctora:
LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE
E.S.M.

Ref.: INFORME FINAL DE EVALUACION Y DE PONDERACION CONSOLIDADO / Proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IFI-SAMC-001-2026, Cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.

Cordial saludo

En nuestra condición de integrantes del comité evaluador de ofertas, de manera atenta nos permitimos presentarle el informe de evaluación FINAL y de ponderación consolidado del Proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IFI-SAMC-001-2026, Cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE; la presente evaluación fue efectuada de conformidad con el documento denominado Pliego de Condiciones Definitivo y teniéndose en cuenta las condiciones y/o requisitos habilitantes en aspectos jurídicos, financieros y técnicos, los cuales fueron verificados en la propuesta presentada por los oferentes dentro del proceso de selección y las observaciones y subsanaciones allegadas durante el traslado del informe preliminar de ofertas.

Proponente No. 1:

Nombre del Proponente	SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	Nit: 830056904-5
Representante Legal del Proponente	KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO - Cédula: 37.291.238 de Cúcuta (N. de S.)
Nombre Aseguradora y # de Póliza.	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. No. 460 47 994000099652
Valor Oferta Económica	($271.231.164,00) DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE

1. **Resumen del informe preliminar:**

- El proponente, fue declarado como Cumple en aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

2. **Subsanaciones y/u Observaciones durante el traslado del informe preliminar:**

- A través de la mensajería de SECOP II no se presentaron observaciones al informe preliminar. En virtud de lo anterior el comité evaluador para aspectos jurídicos, declara COMO HABILITADA

a la propuesta presentada por parte de SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA, quedando en firme el informe preliminar.

3. Resumen de verificación final de requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITADORES		QUALITY TRANSPORTES SAS
	JURÍDICO	CUMPLE
	FINANCIERO	CUMPLE
	TÉCNICO	CUMPLE

4. Ponderación final de las ofertas presentadas

El comité evaluador del Proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, procede a ponderar de manera definitiva la ÚNICA oferta, ponderación que se efectuara de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo:

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	PUNTAJE SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA
Apoyo a la industria nacional: Diez (10) puntos En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten. De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa: "Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento." Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas: De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales: Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará DIEZ (10) PUNTOS En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.	**PUNTAJE: 10 PUNTOS**
4.2. Idoneidad del personal ofrecido: Sesenta coma cinco (60,5) puntos El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE- debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones. Para acreditar lo anterior, las empresas de vigilancia que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán presentar certificaciones vigentes de capacitaciones del personal ofertado el cual deberá contar con la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector financiero. El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de doce (12) meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.	**PUNTAJE: 60,5 PUNTOS**

En consecuencia, se otorgará SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS de la siguiente manera:

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER requiere que la prestación del servicio requerido, en consecuencia, para la obtención de esta calificación el oferente interesado en ofertar deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector financiero. El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.	Sobre EL CIEN (100%) DEL PERSONAL y de DIEZ (10) o más capacitaciones obtendrá **(60,5) puntos** Sobre NOVENTA Y NUEVE (99%) DEL PERSONAL Y EL SESENTA (60%) DE Vigilantes y de OCHO (08) a NUEVE (09) capacitaciones obtendrá CUARENTA **(40 PUNTOS)** Menos del CINCUENTA Y NUEVE (59%) de Vigilantes y de SIETE (07) a UNA (01) capacitaciones obtendrá **TREINTA (30) PUNTOS**

(...)

4.3. No sanciones de supervigilancia: Puntaje por no sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quince (15) puntos. Se asignarán QUINCE (15) PUNTOS al proponente que acredite no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso de selección abreviada. Para tal efecto, cada proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación. Se asignará cero (0) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el periodo requerido o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación. NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.	**PUNTAJE: 15 PUNTOS**
4.4. No sanciones de dirección territorial Mintrabajo: Puntaje por certificación sobre no sanciones expedida por la dirección territorial del Ministerio del Trabajo del departamento, catorce (14) puntos. Se asignarán CATORCE (14) PUNTOS al proponente que presente la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro del último año, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación. En caso de no aportar la certificación o en caso de presentar sanciones dentro de los últimos 3 años, al proponente se le asignaran 0 puntos. NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.	**PUNTAJE: 14 PUNTOS**
4.5. Puntaje adicional emprendimientos: Cero coma veinticinco (0,25) puntos. PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYME 0.25% De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública podrá otorgar un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes bajo los presupuestos descritos en el artículo antes mencionado. Los proponentes deberán acreditar la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal. Las Mipyme que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2. Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipyme, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018. El puntaje adicional para Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el	**PUNTAJE: 0 PUNTOS** No acredita el requisito

Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipyme Nacional y territorial.	
4.6. Puntaje adicional empresas de mujeres: Cero coma veinticinco (0,25) puntos. Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado. En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.	
PUNTAJE TOTAL:	**99,75**

Así las cosas, este comité evaluador de ofertas recomienda Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IFI-SAMC-001-2026, Cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE, al proponente **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA - Nit: 830056904-5** representada legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cédula: 37.291.238 de Cúcuta (N. de S.), adjudicación que se hará por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($271.231.164,00)**, en atención a los precios unitarios y totales ofertados.

Sin otro particular, se suscribe el comité evaluador del Proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IFI-SAMC-001-2026.

Atentamente:

LEE JOAN CACERES CACERES
EVALUADOR JURÍDICO
Subgerente Administrativo y Jurídico.

JORGE J. BURGOS M
EVALUADOR ECONÓMICO Y/O FINANCIERO
Contratista Externo IFINORTE

MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
EVALUADOR TÉCNICO
Abogado Contratista IFINORTE